



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

77.- Extracto I Convocatoria de ayudas a la creación de empleo indefinido, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag. 184**

78.- Extracto I Convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo de las inversiones productivas en la empresa, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pag. 185**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

79.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a D. Ángel José Benítez Blázquez, la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 186**

80.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a Euroconsultores Ceuta S.L., la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante comercialización de la segunda fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 188**

81.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a Ilu Viajes S.L., Agencia de Viajes, la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante comercialización de la segunda fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 190**

82.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a Portalferry Web S.L., la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante comercialización de la segunda fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 192**

83.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a Trujillo S.L., Agencia de Viajes, la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante comercialización de la segunda fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 194**

84.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario 5/2023, interpuesto D. Pedro Jesús Castillo Mira. **Pag. 196**

85.- Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Ceutil Games S.L. **Pag. 197**

BOCCE

Año XCVIII

Martes

7 de Febrero de 2023

**Nº6.276
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

86.- AMGEVICESA.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los propietarios de los vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Benzú, para que procedan a la retirada de los mismos.

Pag. 198

87.- AMGEVICESA.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los propietarios de los vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Benzú, para que procedan a la retirada de los mismos.

Pag. 200

ANUNCIOS

PARTICULARES.- FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CEUTA

76.- Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Federación de Triatlón de Ceuta.

Pag. 202

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

77.- TítuloES: I Conv. ayudas a la creación de empleo indefinido, en el marco del PO FSE para Ceuta 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):673169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673169>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, además de estar inscritos en el SEPES.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de incentivar la contratación indefinida de personas desfavorecidas en Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

En las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. También hay que tener en cuenta la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública publicada en el BOCCE 6.069 de fecha 12 de febrero de 2021 por la que se modifica puntualmente la normativa relativa a las ayudas para la contratación indefinida.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida, en la convocatoria indicada en el apartado anterior será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida (a).- LINEA I: que se distribuye de la siguiente forma:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el día 28 de febrero de 2023.

Los créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el día 28 de febrero de 2023.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-01-30

Firmante: Rodolfo Croce Clavero, POF Secretaria General

78.- TítuloES: I Conv. de ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de las inversiones productivas en la empresa, en el marco del PO FEDER para Ceuta 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):673171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673171>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229 de fecha 26 de agosto de 2022, rectificadas posteriormente en el BOCCE Extraordinario número 50 de fecha 29 de agosto de 2022.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El presupuesto disponible correspondiente a la primera convocatoria en el ejercicio 2023 ascendería a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

La dotación presupuestaria anteriormente señalada, se distribuye de la siguiente forma:

- PRIMERA CONVOCATORIA desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOCCE hasta el día 28 de Febrero de 2023 con un presupuesto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Todo ello, para atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial integrada en la Prioridad de Inversión eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1. del Programa Operativo FEDER, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras específicas artículo 7 –subvención máxima- se establece lo siguiente:

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

1º. Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE hasta el día 28 de febrero de 2023.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-01-30

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**79.-****ANUNCIO.-**

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, número 942, de 26 de enero de 2023, por el que se concede al empresario Ángel José Benítez Blázquez, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 85, de 19 de diciembre de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.263 de 23 de diciembre de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases de la convocatoria, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la base de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede la subvención al empresario D. ÁNGEL JOSÉ BENÍTEZ BLÁZQUEZ (DESTINARIUM), titular del NIF. 45081570Y.

Segundo.- El importe de la subvención será de 60.000,00 € para un total de 600 talones.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Número de talon.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 31/01/2023

80.-

ANUNCIO.-

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, número 943, de 26 de enero de 2023, por el que se concede a la entidad Euroconsultores Ceuta S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la segunda fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 85, de 19 de diciembre de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.263 de 23 de diciembre de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases de la convocatoria, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la base de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede la subvención a la entidad EUROCONSULTORES CEUTA, S.L., (O Natura Travel), titular del CIF. B51002152.

Segundo.- El importe de la subvención será de 60.000,00 €, para un total de 600 talones.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Número de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 31/01/2023

81.-

ANUNCIO.-

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, número 945, de 26 de enero de 2023, por el que se concede a la entidad Ilu Viajes, S.L. Agencia de Viajes, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la segunda fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 85, de 19 de diciembre de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.263 de 23 de diciembre de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases de la convocatoria, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la base de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede la subvención a la entidad ILU VIAJES, S.L., titular del CIF. B51007763.

Segundo.- El importe de la subvención será de 60.000,00 €, para un total de 600 talones.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Número de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha

Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 31/01/2023

82.- ANUNCIO.-

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, número 944, de 26 de enero de 2023, por el que se concede a la entidad Portalferry Web S.L., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la segunda fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 85, de 19 de diciembre de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.263 de 23 de diciembre de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases de la convocatoria, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la base de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede la subvención a la entidad PORTALFERRY WEB, S.L., titular del CIF. B51031011.

Segundo.- El importe de la subvención será de 60.000,00 €, para un total de 600 talones.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Número de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha

Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 31/01/2023

83.-

ANUNCIO.-

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, número 1017, de 26 de enero de 2023, por el que se concede a la entidad Trujillo, S.L. Agencia de Viajes, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la segunda fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 85, de 19 de diciembre de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.263 de 23 de diciembre de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases de la convocatoria, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la base de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede la subvención a la entidad TRUJILLO, S.L., AGENCIA DE VIAJES, titular del CIF. B11901402.

Segundo.- El importe de la subvención será de 60.000,00 €, para un total de 600 talones.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Número de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha

Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 31/01/2023

84.-

ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento y Turismo se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 0000005/2023, interpuesto por a D. Pedro Jesús Castillo Mira, contra la CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso publicación del presente anuncio.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 01/02/2023

85.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 30 de enero de 2023, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Ceítíl Games, S.L.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 30-01-2023, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14-12-2022, Ceítíl Games, S.L. con CIF **09**50* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Ceítíl Games, S.L. con CIF **09**50* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el N° 156. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 31/01/2023

86.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de la Ciudad de Ceuta, de fecha 29 de noviembre de 2.022, por el que comunica a los propietarios de vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Benzú, que se les concede a los posibles interesados, el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad, para la retirada de los mismos.

HECHOS:

En el **Depósito Municipal de Vehículos de Ceuta (Benzú)**, se encuentran ingresados desde hace meses, **50 vehículos**, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Considerando lo establecido en el artículo 106.1.a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones". Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado a su Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece una relación de actos administrativos, que han de ser motivados obligatoriamente, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 2 de marzo de 2.020, en el que se estructuran las distintas Áreas del Gobierno, se atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos las competencias en "Procedimientos para la descontaminación y destrucción de vehículos al final de su vida útil".

En el mismo Decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2.020, se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, la competencia en materia de gestión de tráfico, por lo que corresponde a dicha Consejería ordenar el traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:**PRIMERO:**

Se concede a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la retirada de los mismos. Estos son:

Nº ORDEN	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	MOTIVO	ENTRADA DEPÓSITO	FECHA INFORME	TOTAL DÍAS DEPÓSITO
192-19	6248 BST	MERCEDES BENZ			ABANDONO	22/08/2019	24/11/2022	1191
194-19	S/M	PEUGEOT	806		ABANDONO	24/08/2019	24/11/2022	1189
196-19	S/M	FORD	FOCUS	AZUL	ABANDONO	26/08/2019	24/11/2022	1187
197-19	6885-CCL	CITROËN	C-3 EXCLUSIV	GRIS	ABANDONO	27/08/2019	24/11/2022	1186
198-19	S/M	FIAT	DUCATO	BLANCO	ABANDONO	28/08/2019	24/11/2022	1185
202-19	S/M	FIAT	DUCATO	BLANCO	ABANDONO	01/09/2019	24/11/2022	1181
203-19	S/M	RENAULT	MEGANE	GRIS	ABANDONO	02/09/2019	24/11/2022	1180
204-19	1489-DRR	SAAB	93	GRIS	ABANDONO	03/09/2019	24/11/2022	1179
205-19	S/M	RENAULT	CLIO	QUEMADO	ABANDONO	04/09/2019	24/11/2022	1178
206-19	S/M	MERCEDES BENZ	250	ROJO	ABANDONO	05/09/2019	24/11/2022	1177
209-19	FH-675-ZC	FORD	TRANSIT	BLANCO	ABANDONO	08/09/2019	24/11/2022	1174
210-19	S/M	FIAT	MAREA	GRIS	ABANDONO	09/09/2019	24/11/2022	1173
211-19	S/M	MALCOR		BLANCO AZUL	ABANDONO	10/09/2019	24/11/2022	1172
217-19,	SIN MATRICULA	CITROËN	JAMPI	AZUL	ABANDONO	16/09/2019	24/11/2022	1166
218-19	0426-HGV	HYUNDAI	ACCENT	GRIS	ABANDONO	17/09/2019	24/11/2022	1165
220-19	S/M	RENAULT	T35 2.5D	GRIS	ABANDONO	19/09/2019	24/11/2022	1163



Nº ORDEN	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	MOTIVO	ENTRADA DEPÓSITO	FECHA INFORME	TOTAL DÍAS DEPÓSITO
222-19	2374-KRR	VOLKSWAGEN	TOURAN	BLANCO	ABANDONO	21/10/2019	24/11/2022	1131
224-19	SIN MATRICULA	SEAT	AROSA	AMARILLO	ABANDONO	21/10/2019	24/11/2022	1131
228-19	SIN MATRICULA	IVECO	CHASIS-QUEMADO	BLANCO	ABANDONO	28/10/2019	24/11/2022	1124
230-19	KJS-629	VOLVO	NO SE VE	GRIS	ABANDONO	29/10/2019	24/11/2022	1123
235-19	SIN MATRICULA	ALFA ROMEO	147-1.9-JTD	GRIS	ABANDONO	08/11/2019	24/11/2022	1113
236-19	SIN MATRICULA	KIA	SPORTAGE	NEGRO	ABANDONO	11/11/2019	24/11/2022	1110
237-19	SIN MATRICULA	FORD	MONDEO	AZUL	ABANDONO	12/11/2019	24/11/2022	1109
239-19	4964-HLL	RENAULT	KANGOO	VERDE	ABANDONO	20/11/2019	24/11/2022	1101
240-19	SIN MATRICULA	CITROËN	BERLINGO	AZUL	ABANDONO	20/11/2019	24/11/2022	1101
241-19	MA-8794-CD	FORD	FIESTA	ROJO	ABANDONO	21/11/2019	24/11/2022	1100
247-19	SIN MATRICULA	CITROËN	JUMPY	GRIS	ABANDONO	20/12/2019	24/11/2022	1071
005-20	(Sin / Matricula)	RENAULT	LAGUNA	GRIS	ABANDONO	08/01/2020	24/11/2022	1052
014-20	BP-204-CA	AUDI	A3	AZUL	ABANDONO	17/02/2020	24/11/2022	1012
072-20	(Sin / Matricula)	RENAULT	CLIO	CALCINADO	ABANDONO	29/05/2020	24/11/2022	910
082-20	2997-JBC	VOLKSWAGEN	GOLF - TDI	GRIS	ABANDONO	25/06/2020	24/11/2022	883
083-20	GR-8344-AY	VOLKSWAGEN	GOLF	NEGRO	ABANDONO	25/06/2020	24/11/2022	883
091-20	(Sin / Matricula)	OPEL	ASTRA	CALCINADO	ABANDONO	10/09/2020	24/11/2022	806
102-20	6963-DKR	OPEL	ASTRA	GRIS	ABANDONO	24/09/2020	24/11/2022	792
103-20	(Sin / Matricula)	PEUGEOT	PARTNER	CALCINADO	ABANDONO	25/09/2020	24/11/2022	791
104-20	(Sin / Matricula)	FORD	FOCUS	BLANCO	ABANDONO	25/09/2020	24/11/2022	791
105-20	(Sin / Matricula)	CITROËN	SAXO	BLANCO	ABANDONO	28/09/2020	24/11/2022	788
107-20	C-2693-BP	CITROËN	ZX-1.9D	BLANCO	ABANDONO	29/09/2020	24/11/2022	787
113-20	(Sin / Matricula)	FORD	FOCUS	GRIS	ABANDONO	01/10/2020	24/11/2022	785
114-20	2864-CFN	OPEL	COMBO	BLANCO	ABANDONO	01/10/2020	24/11/2022	785
115-20	0060-HTR	FORD	FOCUS	AZUL	ABANDONO	02/10/2020	24/11/2022	784
116-20	8704-BPV	OPEL	ZAFIRA	VERDE	ABANDONO	05/10/2020	24/11/2022	781
117-20	(Sin / Matricula)	FORD	FIESTA TDC	BLANCO	ABANDONO	05/10/2020	24/11/2022	781
118-20	C-7574-BCK	PIAGGIO	ZIP	BLANCO	ABANDONO	05/10/2020	24/11/2022	781
119-20	6910-DNM	PEUGEOT	307	ROJO	ABANDONO	06/10/2020	24/11/2022	780
120-20	(Sin / Matricula)	KIA	CARNIVAL	GRIS	ABANDONO	06/10/2020	24/11/2022	780
121-20	(Sin / Matricula)	AUDI	A-3 (CHASIS-QUEMADO)	CALCINADO	ABANDONO	08/10/2020	24/11/2022	778
122-20	SIN MATRICULA	PEUGEOT	406 (CHASIS-DESTROZADO)	GRIS	ABANDONO	08/10/2020	24/11/2022	778
123-20	(Sin / Matricula)	NISSAN	ALMERA 2.2DI-16V	AZUL	ABANDONO	13/10/2020	24/11/2022	773
124-20	(Sin / Matricula)	OPEL	ASTRA	VERDE	ABANDONO	14/10/2020	24/11/2022	772
130-20	(Sin / Matricula)	OPEL	VECTRA	NEGRO	ABANDONO	21/10/2020	24/11/2022	765

SEGUNDO:

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento. Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito en la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO:

Contra el presente decreto, podrá presentarse los recursos que figuran en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán presentarlo ante la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y la Administración de Justicia de Ceuta, así mismo, le informo que los interesados, podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 02/02/2023

87.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de la Ciudad de Ceuta, de fecha 17 de noviembre de 2.022, por el que comunica a los propietarios de vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Benzú, que se les concede a los posibles interesados, el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad, para la retirada de los mismos.

HECHOS:

En el **Depósito Municipal de Vehículos de Ceuta (Benzú)**, se encuentran ingresados desde hace meses, **50 vehículos**, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Considerando lo establecido en el artículo 106.1.a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones". Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado a su Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece una relación de actos administrativos, que han de ser motivados obligatoriamente, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:**PRIMERO:**

Se concede a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la retirada de los mismos. Estos son:

Nº ORDEN	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	MOTIVO	ENTRADA DEPÓSITO	FECHA INFORME	TOTAL DÍAS DE- PÓSITO
008-18	4355-BKJ	CHASIS	QUEMADO	CALCINADO	ABANDONO	05/01/2018	17/10/2022	1747
032-18	BN-561-BX	RENAULT	MÉGANE SCÉNIC	VERDE	ABANDONO	27/06/2018	17/10/2022	1574
033-18	9234-CNH	OPEL	ZAFIRA 2.0 TDI	GRIS	ABANDONO	29/06/2018	17/10/2022	1572
034-18	SIN MATRICULA	SKODA	OCTAVIA TDI	NEGRO	ABANDONO	29/06/2018	17/10/2022	1572
047-18	6614-HMS	VOLKSWAGEN	PASSAT TDI	GRIS	ABANDONO	12/09/2018	17/10/2022	1497
055-18	ED-752-WR	PEUGEOT	407	GRIS	ABANDONO	14/09/2018	17/10/2022	1495
102-18	SIN MATRICULA	MERCEDES BENZ	ELEGANCE	BEIGE-MARRON-GRIS	ABANDONO	29/11/2018	17/10/2022	1419
113-18	3351-JSZ	FORD	COURIER	BLANCO	ABANDONO	11/12/2018	17/10/2022	1407
035-19	SIN MATRICULA	KIA	PICANTO LX	NEGRO	ABANDONO	06/02/2019	17/10/2022	1350
072-19	SIN MATRICULA	KIA	KARENS	GRIS	ABANDONO	29/03/2019	17/10/2022	1299
121-19	SIN MATRICULA	SEAT	LEON TDI	AZUL	ABANDONO	31/05/2019	17/10/2022	1236
123-19	SIN MATRICULA	NISSAN	ALMERA	NEGRO	ABANDONO	31/05/2019	17/10/2022	1236
128-19	CE-5796-F	PONTIAC	TRANS SPORT 2.3 16V	VERDE	ABANDONO	21/06/2019	17/10/2022	1215
129-19	CE-7234-G	GALLOPER	EXCEED INTERCO-OLER TURBO	VERDE	ABANDONO	21/06/2019	17/10/2022	1215
130-19	9658-GSC	FORD	FUSION	GRIS	ABANDONO	24/06/2019	17/10/2022	1212
131-19	MU-3255-BC	OPEL	CORSA	BLANCO	ABANDONO	24/06/2019	17/10/2022	1212
133-19	4779-BBP	OPEL	ASTRA	NEGRO-MATE	ABANDONO	25/06/2019	17/10/2022	1211
134-19	CE-7025-G	VOLKSWAGEN	POLO	BLANCO	ABANDONO	25/06/2019	17/10/2022	1211
135-19	P-8711-BCP	SAAB	93	GRIS	ABANDONO	25/06/2019	17/10/2022	1211
136-19	1431-FTS	RENAULT	LAGUNA 1.9 dti	BLANCO	ABANDONO	26/06/2019	17/10/2022	1210
137-19	CE-9696-E	FORD	MONDEO 1.6 V	AZUL	ABANDONO	26/06/2019	17/10/2022	1210
138-19	A-6804-DD	CITROËN	JUMPY 1.9 TD	GRIS	ABANDONO	26/06/2019	17/10/2022	1210



Nº ORDEN	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	MOTIVO	ENTRADA DEPÓSITO	FECHA INFORME	TOTAL DÍAS DE- PÓSITO
139-19	B-1823-OX	SEAT	CORDOBA	BLANCO	ABANDONO	26/06/2019	17/10/2022	1210
140-19	7521-DMR	PEUGEOT	206	BLANCO	ABANDONO	26/06/2019	17/10/2022	1210
141-19	CE-7660-C	VESPA	PX 200 E iris	NEGRO	ABANDONO	26/06/2019	17/10/2022	1210
142-19	1355-GKB	RENAULT	MÉGANE COUPÉ 1.6 e	AZUL	ABANDONO	26/06/2019	17/10/2022	1210
143-19	CE-8561-E	OPEL	CORSA 1.4 i SWING+	GRIS	ABANDONO	26/06/2019	17/10/2022	1210
144-19	7384-FKN	SEAT	IBIZA	BLANCO	ABANDONO	27/06/2019	17/10/2022	1209
145-19	CE-3406-G	VOLKSWAGEN	GOLF	BLANCO	ABANDONO	27/06/2019	17/10/2022	1209
146-19	SIN MATRICULA	MERCEDES BENZ	VITO V 230	GRIS	ABANDONO	27/06/2019	17/10/2022	1209
147-19	5695-HYP	VOLKSWAGEN	GOLF	NEGRO	ABANDONO	27/06/2019	17/10/2022	1209
148-19	3956-GHS	HYUNDAI	COUPE DOHC 16V	AZUL	ABANDONO	28/06/2019	17/10/2022	1208
149-19	CE-3347-G	FORD	ESCORT	AZUL	ABANDONO	28/06/2019	17/10/2022	1208
150-19	2759-DCS	FIAT	STILO JTD	VERDE	ABANDONO	28/06/2019	17/10/2022	1208
151-19	0357-DMN	PEUGEOT	BOXER	VERDE	ABANDONO	28/06/2019	17/10/2022	1208
152-19	CE-0567-H	HONDA	CR-V	GRIS	ABANDONO	28/06/2019	17/10/2022	1208
153-19	CE-8801-G	HYUNDAI	COUPE	BLANCO	ABANDONO	28/06/2019	17/10/2022	1208
155-19	B-2945-OM	PEUGEOT	306 XRd	BLANCO	ABANDONO	01/07/2019	17/10/2022	1205
157-19	1085-HFG	VOLKSWAGEN	GOLF	AZUL	ABANDONO	02/07/2019	17/10/2022	1204
158-19	SIN MATRICULA	PIAGGIO	X-7 125 cc	AZUL	ABANDONO	03/07/2019	17/10/2022	1203
159-19	IB-5777-BJ	KAWASAKI	EN 500	NEGRO	ABANDONO	03/07/2019	17/10/2022	1203
162-19	SIN MATRICULA	ALFA ROMEO	147	NEGRO	ABANDONO	04/07/2019	17/10/2022	1202
165-19	SIN MATRICULA	VOLKSWAGEN	GOLF TDI	AZUL	ABANDONO	09/07/2019	17/10/2022	1197
166-19	DJ-418-MG	RENAULT	LAGUNA	AZUL MAR.	ABANDONO	10/07/2019	17/10/2022	1196
167-19	F-107-C	RENAULT	SCENIC	GRIS	ABANDONO	10/07/2019	17/10/2022	1196
168-19	SIN MATRICULA	JEEP	GRAN CHEROKEE	AZUL	ABANDONO	15/07/2019	17/10/2022	1191
170-19	CE-4053-G	VOLKSWAGEN	GOLF	GRIS	ABANDONO	17/07/2019	17/10/2022	1189
183-19	SIN MATRICULA	RENAULT	MÉGANE	AZUL	ABANDONO	13/08/2019	17/10/2022	1162
187-19	SIN MATRICULA	MERCEDES BENZ	C220 HDI	GRIS	ABANDONO	17/08/2019	17/10/2022	1158
189-19	CQ-720-LU	RENAULT	TWINGO	NEGRO	ABANDONO	19/08/2019	17/10/2022	1156

SEGUNDO:

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento. Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito en la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO:

Contra el presente decreto, podrá presentarse los recursos que figuran en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán presentarlo ante la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y la Administración de Justicia de Ceuta, así mismo, le informo que los interesados, podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 02/02/2023

ANUNCIOS

PARTICULARES.-
FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CEUTA

76.- El presidente de la Federación de Triatlón de Ceuta D. Jorge Ruiz León, según lo establecido en los estatutos de esta federación en Sección Primera, art. 24: **CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el próximo día 2 de marzo de 2.023 a las 17h30'** en primera y única convocatoria a celebrar en la Casa de la Juventud, con los siguientes puntos del orden del día:

1. **Lectura y aprobación del acta anterior.**
2. **Aprobación de cuentas**
 - 2.1 Cuentas de 2.022
 - 2.2 Presupuesto de 2.023
3. **Licencias.**
 - 3.1 Dar cuentas de licencias del año 2.022
 - 3.2 Dar cuentas de licencias hasta el momento del año 2.023
 - 3.3 Precios de licencias para 2.024
4. **Comisión deportiva.** El presidente propone la creación de una Comisión deportiva formada por al menos 3 miembros y no más de 5 entre los que se incluya al menos 1 Oficial, 1 deportista y/o 1 miembro de la directiva de alguno de los clubes y 1 técnico, pertenezcan o no a la Asamblea General que tendrán como cometido entre otras actividades las siguientes y las que en el futuro dicha comisión proponga y que se encuentren dentro del ámbito deportivo de esta federación:
 - 4.1. Proponer y diseñar el calendario deportivo para la siguiente temporada.
 - 4.1.1. Calendario 2.024. Se propondrá en esta sesión un boceto del mismo, quedando a la espera de lo que decida en firme la Comisión Deportiva.
 - 4.2. Control y certificación de la clasificación del ranking/circuito de la temporada actual, continuando con esta tarea hasta que se extinga esta función por decisión de la propia comisión o por sustitución por otro método u organismo.
 - 4.3. Control del historial de los Campeonatos autonómicos, selecciones autonómicas, así como la propuesta y desarrollo de normativas relativas a estos aspectos, así como otras normativas referidas a las competiciones de ámbito autonómico incluidas en el reglamento de competiciones de esta federación.
 - 4.4. Apoyo y seguimiento de la Escuela de Triatlón y del grupo de Tecnificación.
5. **Jueces y Oficiales.** Dar cuenta del curso de oficiales Nivel I realizado este año y del número de jueces con licencia en esta federación.
6. **Cambio de domicilio** social y fiscal de la federación a: Complejo deportivo José Ramón López Díaz-Flor, c/ Francisco Javier Sauquillo, s/n. 51002 Ceuta, según lo establecido en el art. 4º de los estatutos de esta federación.
7. **Ruegos y preguntas.**

Fdo: Jorge Ruiz León
Presidente de la Federación de Triatlón de Ceuta
Fecha 31/01/2023

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos